

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE  
**BURGOS.**

*Circular.*

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han satisfecho el importe del primer trimestre de cuotas provinciales del corriente año económico, á pesar de haber trascurrido el mes de Agosto, dentro del cual debian haber realizado el ingreso de dicho trimestre en la Depositaria provincial, esta Comision acordó en 5 del corriente dirigir una circular por medio del Boletín oficial á dichos Ayuntamientos requiriéndoles para que realicen el pago del expresado trimestre en el preciso término de quince dias, en la inteligencia de que trascurridos que sean se expedirán comisiones de apremio contra los que no hayan cumplido tan sagrada obligacion.

Burgos 11 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**VALENTIN MELGAR.**

Circular núm. 254.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado de la actual reserva Pedro Diez Gonzalez, que desertó del Banderin móvil

de recluta para Ultramar el 10 del presente, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 11 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**VALENTIN MELGAR.**

*Media filiacion de Pedro Diez Gonzalez.*

Hijo de Eugenio y de Inés, natural de Villate, provincia de Burgos, vecindado en Sandoval, edad 34 años, un mes, diez y ocho dias, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno.

### ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

*Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.*

(Continuacion).

#### *Algebra elemental.*

##### 1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

##### 2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

##### 3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio  $A_0x^m + A^1x^{m-1} + \dots + A^m$  por el binomio  $x-a$ .—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.

##### 4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que setermine la division de los polinomios.

##### 5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del simbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el limite hacia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

##### 6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

##### 7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

##### 9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

##### 10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion  $x^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion  $ax^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

##### 11. Resolucion de dos ecuaciones

de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x \pm \sqrt{y}}$ .

12. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a \pm b \sqrt{-1}$ .

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $a + b \sqrt{-1}$ , son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion  $(\pm \sqrt{-1})^n$  segun los que se atribuyen á  $n$ .—Definicion del módulo de la expresion  $a + b \sqrt{-1}$ .—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $x + c \sqrt{-1}$ .

### Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Determinacion de la línea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de rectas.—Valuar su relacion siendo comensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas. De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desiguales distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.

—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanzas de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y penta-decágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.—Rectificacion de la cir-

confuencia.—Solucion aproximada.

17. Áreas de las superficies planas. Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Id. del cuadrado, paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relacion de los triángulos y polígonos rectores etc. semejantes.

19. Problema sobre las áreas.

### SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.<sup>a</sup> Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio deberán acreditar por certificacion haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.<sup>a</sup> Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son: Aritmética.—Cirodde y Bourdon.

Álgebra.—Cirodde.

Geometría.—Cirodde.

3.<sup>a</sup> Segun previene la real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 50 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento por disposicion del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

### Artículos del reglamento orgánico que se refiere al ingreso.

Art. 18. Tienen obcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduacion militar los soldados alumnos. Los que estén en posesion de algun grado ó empleo en las

armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á esto se le advertirá por el Jefe: en caso de no surtir efecto la advertencia despues de trascurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.<sup>a</sup> La aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.<sup>a</sup> Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.<sup>a</sup> Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico. Sin embargo, podrá dispensarse á los aspirantes un año en la edad cuando á juicio de la Junta de Profesores demostrasen en el acto del examen reunir condiciones de inteligencia y aptitud especiales que les pongan en el caso de poder seguir con éxito los estudios sucesivos, teniendo además el desarrollo fisico en armonía con el intelectual. La dispensa del año se hará por el Ingeniero general en vista del dictámen del Tribunal de examen dado en consonancia de los dichos anteriormente.

Art. 37. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

1.<sup>o</sup> Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.<sup>o</sup> Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificación de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorización para presentarse á examen.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Setiembre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Octubre, pudiendo conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El día 30 de Octubre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el examen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinandos que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel curso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposición del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á seis meses, comprendiendo los exámenes; debiendo terminarse los actuales en el mes de Noviembre y comenzar el siguiente curso el 1.º de Diciembre.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Ingeniero general, Peralta.

#### *Alcaldía popular de Salas de Bureba.*

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha acordado declarar prófugo al mozo Santiago Ruiz y Espiga, declarado soldado para la actual reserva extraordinaria, cuyas señas son: edad 23 años, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz larga, barba clara, color moreno, viste pantalon de sayal ó traje de pastor, única profesion que ha tenido.

Por tanto ruego á las autoridades procedan á su captura y segura conducción ante mi autoridad con objeto de entregarle en caja.

Salas de Bureba 8 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Saiz.

#### *Alcaldía popular de Las Hormazas.*

No habiendo comparecido para su entrega en la caja de la provincia Julian Perez Martinez, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, y declarado soldado con el número 2 por el cupo de este Ayuntamiento, se le cita y emplaza por medio del presente edicto para que se presente ante el mismo ó ante la Comisión provincial en el término de ocho dias, y de no hacerlo será considerado como desertor y sufrirá las pe-

nalidades establecidas en la orden de 26 de Agosto próximo pasado.

Las Hormazas 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Barcárcel.

#### *Alcaldía popular de Sarracin.*

No habiéndose presentado ante la Comisión provincial para su entrega en Caja el mozo Felipe Santa Cruz, declarado soldado por este pueblo para la última reserva extraordinaria, é ignorándose su paradero, se le requiere por medio de este edicto para que el término de diez dias contados desde su publicación en el Boletín oficial, se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, apercibido que de no verificarlo se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sarracin 8 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Santillan.

#### *Alcaldía popular de Ciruelos de Cervera.*

Ingorándose el paradero del mozo Nemesio Hernando Mrtinez, comprendido en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarado soldado por este Ayuntamiento, se le requiere por medio del presente segundo edicto para que se presente ante la Comisión provincial el día 19 del actual para su entrega en caja, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciruelos de Cervera 10 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Donato Hernando.

### Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 4000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, pue-

dan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

### COMISARÍA DE GUERRA

DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que por acuerdo de la Junta económica de dicho Establecimiento se convoca por el presente edicto á una pública y formal licitación que se verificará en la oficina del Director del mismo el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana con el fin de contratar los víveres y artículos que se necesitan en tres meses para el suministro de los enfermos de referido Hospital, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto, así como las muestras de aquellos que han de servir de base en el acto del remate.

#### *Clase de víveres y artículos.*

Aceite vegetal de 1.º

Idem id. de 2.º

Arroz.

Azúcar.

Azucarillos.

Bizeochos.

Carbon koc.

Idem mineral.

Idem vegetal.

Chocolate.

Garbanzos.

Hilas.

Leña.

Manteca.

Patatas.

Tocino.

Velas de sebo.

Vino comun.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, garantizados por una persona de responsabilidad, al tribunal de subasta, que estará constituido en dicho Hospital á la hora y dia indicados, en el concepto que no se admitirá ninguna que exceda del precio limite que se fijará á cada artículo y las que no se hallen redactadas conforme á el siguiente modelo de proposicion, advirtiendole que expresados artículos pueden contratarse separadamente ó en totalidad.

Burgos 10 de Setiembre de 1874. = José de Santiago Palomares.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los viveres y artículos que se necesitan en tres meses para el consumo del Hospital militar de esta Plaza, me comprometo á encargarme del suministro de viveres y artículos que á continuacion se expresan, á los precios siguientes, para lo cual presente como garantia de esto á D. N. N. vecino de....., que es persona de responsabilidad.

*Pesetas.*

Por cada litro de aceite de 1.<sup>o</sup> (tantas pesetas ó céntimos) .  
 Por cada kilogramo de arroz (id. id. id.).....  
 (Fecha y firma del proponente.)

**COMISARÍA DE GUERRA**

DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse la carne de este Establecimiento desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo hasta fin de Junio de 1875 prorogable por uno ó dos meses mas si conviniere á la Junta económica del mismo, se anuncia por el presente una subasta, que tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 12 de la mañana en la Direccion de dicho Establecimiento, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto. Las personas que quieran tomar parte en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta;

advirtiéndose que serán desechadas las presentadas despues, las que excedan del precio limite que al efecto se designará, las que no acompañen el talon de depósito de 225 pesetas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, y por último las que no se hallen redactadas conforme al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 10 de Setiembre de 1874. = José de Santiago Palomares.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de carne de vaca cebona de superior calidad para los enfermos del Hospital militar de esta plaza por término de nueve meses y dos mas de prórroga si conviniere á la Junta económica de dicho Establecimiento, se compromete á tomar á su cargo el citado servicio bajo la forma establecida en referido pliego de condiciones al precio de, tantas pesetas ó céntimos kilogramo, acompañando como garantia de esta oferta el correspondiente talon de depósito hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

*Alcaldía popular de Mansilla de Burgos.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las solicitudes en término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mansilla 10 de Setiembre de 1874. = El Alcalde, Juan Santa María.

*Juzgado municipal de Saldaña de Burgos.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo en el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá.

Saldaña 5 de Setiembre de 1874. = El Juez municipal, Félix Ortega.

**Anuncios particulares.**

El antiguo Procurador de los Tribunales Eclesiástico y Civil de esta Ciudad de Burgos D. Fermin Aranzana Perez, que acaba de ser nombrado tambien Procurador de la Audiencia del distrito, ofrece sus servicios, calle de Fernan-Gonzalez, número 23, segundo, derecha. 6—6

*Salon de Recreo de Burgos.*

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Interventor de géneros de esta Sociedad, dotada con la asignacion anual de 750 pesetas, que se satisfarán por mensualidades vencidas, la cual ha de proveerse, segun acuerdo de la Junta, en quien reuna las condiciones siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Saber leer y escribir correctamente.
- 2.<sup>o</sup> Hallarse impuesto en las cuatro reglas de Aritmética, y
- 3.<sup>o</sup> Garantir su buena conducta con el testimonio de tres Sres. Socios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Sociedad dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Burgos 11 de Setiembre de 1874. = El Secretario, Antonio Martinez del Campo. 2—3

**COLEGIO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA de Arika,**

Arzobispado y provincia de Burgos, partido judicial de Sedano.

El 1.<sup>o</sup> del próximo Octubre se verificará la apertura del expresado Colegio, y en el mismo darán principio las lecciones, siendo gratuita la enseñanza. Tambien se admitirán alumnos internos, que recibirán religiosa educacion y esmerada asistencia, y la pension será convencional. Los interesados se dirigirán á los señores que componen la Junta del Colegio en dicho pueblo, ó al eclesiástico D. Rogelio Gonzalo de la Peña, á cuyo cargo estará desde este año la Direccion y enseñanza. 4—4

**TESORO DE MADRID.**

Con este título acaban de establecer en Madrid, calle de Relatores, número 20, los Sres. Ortiz, Morales y Compañía una Sociedad comercial que tiene por principal objeto ocuparse, además de los negocios de su título, en comprar y vender en comision artículos de comercio, fincas de todas clases, préstamos en dinero, promover expedientes y de otros negocios. Para mas pormenores en esta Ciudad, los dará su representante D. Francisco Hernando Alameda, que vive en el Espolon número 24. 5

**GRAMÁTICA ELEMENTAL**

DE LA LENGUA LATINA,

por D. Pascual Polo,

aprobada y señalada de texto para los Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública.

(4.<sup>a</sup> edicion.)

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

**EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,**

por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza.

(6.<sup>a</sup> edicion.)

Consta de un tomo de 800 páginas en 4.<sup>o</sup>, dividida en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos, á 24 rs. id.

**GRAMÁTICA ELEMENTAL**

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Cátedras de la 2.<sup>a</sup> enseñanza, por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 230 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

**COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA**

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Escuelas de Instruccion primaria, tambien por el mismo autor, á 3 rs. id.

**EL CATECISMO HISTÓRICO, COMPENDIO**

DE LA

**HISTORIA SAGRADA**

Y

**DE LA DOCTRINA CRISTIANA,**

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURI para uso de las escuelas.

NEUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos comprendidos en cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

**ESTACION METEOROLÓGICA**

DE BURGOS.

Observaciones del dia 11 de Setiembre de 1874.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=697,1.
		3 <sup>h</sup> t. A=696,2.
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=17,4.
		ter. hum =13,9.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=25,3.
		ter. hum.=15,9.
Temperaturas.....	}	Max. sol=40,3.
		sombra=26,0.
		Min. sombra=8,4.
Direccion del viento.....	}	9 <sup>h</sup> m.=SO.
		3 <sup>h</sup> t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.